

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

LEYES NACIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Información general

2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 14.25 y 14.26:

Dirigida a las Partes

14.25 *Toda Parte o territorio dependiente que haya sido Parte en la Convención durante cinco años o más, con legislación en la Categoría 2 ó 3, deberá, antes de la 58ª reunión del Comité Permanente:*

- a) *someter a la Secretaría, en uno de los idiomas de trabajo de la Convención, la legislación recién publicada para aplicar las disposiciones de la Convención; o*
- b) *justificar debidamente no haberlo hecho.*

Dirigida al Comité Permanente

14.26 *Con respecto a las Partes y territorios dependientes que no cumplan lo dispuesto en la Decisión 14.25 o las decisiones del Comité Permanente en relación con las leyes nacionales para la aplicación de la Convención, el Comité Permanente considerará medidas apropiadas de cumplimiento, que pueden comprender recomendaciones de suspender las transacciones comerciales de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES hacia y desde esas Partes.*

3. En enero de 2009, de conformidad con una decisión adoptada en la 57ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, julio de 2008), la Secretaría publicó advertencias escritas en nombre del Comité a la República Bolivariana de Venezuela, Mozambique y Sudáfrica, sobre la necesidad de acelerar sus esfuerzos para promulgar legislación adecuada antes de la presente reunión. En el mismo mes, la Secretaría envió cartas en nombre del Comité a las Partes y a los territorios dependientes afectados por la Decisión 14.25 recordándoles que el Comité determinaría en esta reunión si habían sometido a la Secretaría nueva legislación promulgada hasta aquel momento o justificado debidamente no haberlo hecho.

4. En la presente reunión, el Comité Permanente habrá de examinar el cumplimiento de la Decisión 14.25 por las Partes y territorios dependientes y, de conformidad con la Decisión 14.26, considerar medidas apropiadas de cumplimiento.

Avances legislativos

5. Con el fin de que refleje la información disponible más reciente, en la presente reunión se proporcionará como Anexo 1 a este documento un gráfico sobre el estado legislativo.
6. A continuación se proporcionan resúmenes de los avances legislativos de las Partes en varias secciones, a saber: países que, según el Comité Permanente, requieren atención prioritaria en el marco del Proyecto de Legislación Nacional; Partes y territorios dependientes cuya legislación se encuentra actualmente en la Categoría 2 del Proyecto de Legislación Nacional, y Partes y territorios dependientes cuya legislación se encuentra actualmente en la Categoría 3 del Proyecto de Legislación Nacional.
7. Además, se facilita una descripción de los avances legislativos realizados por nuevas Partes no afectadas por la Decisión 14.25, y de novedades legislativas en Partes cuya legislación se ha incluido en la Categoría 1.

Países que requieren atención prioritaria en el marco del Proyecto de Legislación Nacional

Argelia

8. Durante las consultas mantenidas con Argelia con ocasión del cursillo regional para países de habla árabe sobre exámenes de política comercial de especies silvestres (Ciudad de Kuwait, marzo de 2009), la Secretaría tuvo conocimiento de que desde 2003 se habían promulgado varios textos legislativos, entre ellos una ley sobre caza y una ley sobre la protección de algunos animales amenazados. La Secretaría solicitó una copia de esos textos.

Belice

9. En febrero de 2009, Belice informó a la Secretaría de que el asesor jurídico de la Autoridad Administrativa CITES estaba terminando un proyecto de legislación, y que se sometería en breve.

Bolivia

10. En mayo de 2009, la Autoridad Administrativa CITES de Bolivia informó a la Secretaría de que, en el cuarto trimestre de 2008, había revisado su proyecto de legislación para armonizarlo con la Ley Modelo de la CITES y de que había celebrado consultas con otras autoridades de la CITES y partes interesadas.

Comoras

11. La Secretaría no ha recibido ninguna información reciente de las Comoras sobre sus avances legislativos. Comoras fue invitada a asistir al Cursillo regional para países de habla árabe sobre exámenes de política comercial de especies silvestres, pero no pudo asistir.

Djibouti

12. La Secretaría no ha recibido ninguna información reciente de Djibouti sobre sus avances legislativos. Djibouti fue invitado a asistir al Cursillo regional para países de habla árabe sobre exámenes de política comercial de especies silvestres, pero no pudo asistir. Desde 2004 se ha formulado una recomendación de suspender las transacciones comerciales con Djibouti por no proporcionar ninguna indicación escrita de avances legislativos (véase la Notificación a las Partes N° 2006/073, de 14 de diciembre de 2006).

El Salvador

13. La Autoridad Administrativa ha anunciado a la Secretaría que el Presidente de la República firmó en mayo de 2009 un decreto ministerial sobre la regulación del comercio CITES. La Secretaría espera recibir una copia del texto, publicado en el Boletín Oficial, antes de la presente reunión.

Guinea Bissau

14. Después de presentar un Plan de legislación CITES y la legislación promulgada en 2004 para regular la caza, se retiró la recomendación de suspender las transacciones comerciales de especímenes CITES con Guinea-Bissau (véase la Notificación a las Partes N° 2008/071, de 19 de diciembre de 2008).

Kenya

15. La Secretaría se reunió con representantes de la Autoridad Administrativa CITES de Kenya con ocasión de la 25ª reunión del Consejo de Gobierno del PNUMA (Nairobi, febrero de 2009). En aquel momento se tuvo conocimiento de que se habían tenido en cuenta los comentarios de la Secretaría acerca del proyecto de legislación sobre especies silvestres de Kenya en la preparación de un proyecto de texto revisado, pero que muchos de esos comentarios eran más pertinentes para la legislación sobre la aplicación que se prepararía en un futuro próximo, con la asistencia de la *Law Society* de Kenya. Se anunció a la Secretaría que la legislación sobre especies silvestres idónea y más amplia ya sometida al Consejo de Ministros para su aprobación perseguía fundamentalmente la reestructuración de las disposiciones institucionales del Gobierno sobre la ordenación de la vida silvestre y que sería complementada con disposiciones relacionadas con la CITES y otra reglamentación sobre la aplicación.

Liberia

16. Después de someter un proyecto de ley nacional sobre ordenación de zonas protegidas y conservación de especies silvestres, que prevé, entre otras cosas, la aplicación de la CITES, se retiró la recomendación de suspender las transacciones comerciales de especímenes de especies incluidas en la CITES con Liberia (véase la Notificación a las Partes N° 2008/071). Liberia ha solicitado la asistencia de la Secretaría para financiar la labor de un consultor jurídico para ayudar a mejorar las disposiciones relacionadas con la CITES del proyecto de ley.

Malasia

17. En las consultas mantenidas con Malasia con ocasión de la 24ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, abril de 2009), la Secretaría tuvo conocimiento de que la oficina del Fiscal General estaba examinando el proyecto de reglamentación sobre la aplicación de la legislación federal promulgada recientemente en Malasia.

Mauritania

18. En las consultas mantenidas con Mauritania con ocasión del Cursillo regional para países de habla árabe sobre exámenes de política comercial de especies silvestres, el representante mauritano solicitó asistencia legislativa de la Secretaría. Respondiendo a esa petición, la Secretaría propuso la organización de un cursillo subregional para Argelia, Djibouti, Mauritania, Marruecos y Túnez, a fin de ayudarles a elaborar legislación sobre la aplicación de la CITES. Se mantiene la recomendación de suspender las transacciones comerciales con Mauritania por no proporcionar ninguna indicación escrita de avances legislativos (véase la Notificación a las Partes N° 2004/055, de 30 de julio de 2004).

Mozambique

19. En el primer trimestre de 2009, la Autoridad Administrativa CITES de Mozambique transmitió a la Secretaría el número de la gaceta oficial que contiene un decreto relativo a la CITES promulgado en agosto de 2008. En el decreto se designan una Autoridad Administrativa y una Autoridad Científica

CITES, y se describen sus respectivas funciones. También se autoriza la elaboración de reglamentación sobre la aplicación, que se está preparando.

Nigeria

20. La Secretaría no ha recibido ninguna información reciente de Nigeria sobre sus avances legislativos. Según se indica en el párrafo 15 del documento SC58 Doc. 23 sobre *Materias de observancia*, la Secretaría espera realizar una misión de alto nivel a Nigeria a finales de 2009. Se mantiene la recomendación de suspender las transacciones comerciales con Nigeria por avances insuficientes en relación con su plan de acción para mejorar la aplicación de la CITES (véase la Notificación a las Partes N° 2005/038, de 19 de julio de 2005).

Pakistán

21. En abril de 2009, la Autoridad Administrativa CITES de Pakistán anunció a la Secretaría que el Consejo de Ministros Federal había aprobado el proyecto de legislación sobre la aplicación de la CITES que se había sometido al Parlamento para su examen final y aprobación.

Paraguay

22. En mayo de 2009, Paraguay promulgó una resolución por la que retiraba en parte la moratoria voluntaria establecida en 2003. La Autoridad Administrativa anunció a la Secretaría que todavía se estaba preparando legislación sobre la aplicación de la CITES.

Perú

23. Perú ha realizado importantes reformas legislativas para adaptar su sistema jurídico a sus compromisos internacionales. Como resultado de la reforma se promulgó un decreto por el que se regula la CITES y se modifica el capítulo sobre medio ambiente del Código Penal, reforzado ahora para aplicar mejor las disposiciones de la Convención. Como consecuencia, la legislación sobre la aplicación de la CITES de Perú reúne ahora las condiciones para figurar en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de Legislación Nacional. Por lo tanto, puede suprimirse de la lista de países que requieren atención prioritaria en el marco del Proyecto.

Rwanda

24. Utilizando fondos externos proporcionados por Japón, la Secretaría realizó una misión de asistencia legislativa a Rwanda en febrero de 2009. Durante la misión se obtuvieron copias de la legislación vigente de interés y se elaboró un proyecto de plan de legislación sobre la CITES. La Secretaría publicará una Notificación para retirar la recomendación actual de suspender el comercio con Rwanda (véase la Notificación a las Partes N° 2006/073, de 14 de diciembre de 2006), tan pronto como reciba confirmación por escrito de Rwanda de que se ha terminado y adoptado el Plan de legislación sobre la CITES.

Somalia

25. Según se indica en el párrafo 5 del documento SC58 Doc. 19 sobre *Informes nacionales*, la Secretaría ha establecido contacto con Somalia, y pronto se designará una Autoridad Administrativa CITES. Se mantiene la recomendación de suspender las transacciones comerciales con Somalia por no proporcionar ninguna indicación escrita de avances legislativos (véase la Notificación a las Partes N° 2004/055, de 30 de julio de 2004).

Sudáfrica

26. En consultas mantenidas con Sudáfrica con ocasión de la 24ª reunión del Comité de Fauna, la Secretaría proporcionó a la Autoridad Administrativa comentarios por escrito sobre el proyecto de legislación de aplicación de la CITES del país. Posteriormente, Sudáfrica envió una carta a la Secretaría en la que explicaba que el 22 de abril de 2009 se celebrarían elecciones nacionales y provinciales, como consecuencia de lo cual se nombraría un nuevo gabinete en la segunda semana de mayo de 2009. El proyecto de reglamentación sería discutido el 25 de mayo de 2009 por los jefes

de los departamentos provinciales y el Director General del Departamento de Asuntos de Medio Ambiente y Turismo. Si se aprobara, se publicaría a principios de junio de 2009 para recibir observaciones del público, y en diciembre de 2009 para la aplicación. Sudáfrica puede proporcionar una actualización sobre este proceso en la presente reunión.

República Unida de Tanzania

27. En consultas con la República Unida de Tanzania con ocasión de la 24ª reunión del Comité de Fauna, la Secretaría tuvo conocimiento de que la Autoridad Administrativa CITES se había reunido con colegas gubernamentales en Zanzíbar, y que se había llegado a un acuerdo sobre los pasos y el calendario con el fin de lograr que Zanzíbar tenga legislación adecuada para aplicar la Convención. Se están preparando enmiendas para corregir puntos débiles o lagunas en la legislación vigente sobre la aplicación de la CITES por la República Unida de Tanzania.

Venezuela (República Bolivariana de)

28. El 7 de mayo de 2009, la Secretaría recibió de la Autoridad Administrativa un proyecto de decreto sobre la aplicación de la CITES en la República Bolivariana de Venezuela. Las Autoridades explicaron que este nuevo proyecto se adaptaba a las nuevas reformas que tenían lugar en el país. Se espera que el decreto se promulgue en un futuro próximo.

Otras Partes y territorios dependientes afectados por la Decisión 14.25

a) Categoría 2

29. Uruguay promulgó un decreto sobre aplicación de la CITES en noviembre de 2008. Su legislación es ahora adecuada para aplicar la Convención, y reúne las condiciones para figurar en la Categoría 1 en el marco del proyecto de legislación CITES.

30. Durante el Cursillo regional de Oceanía sobre creación de capacidad CITES (Brisbane, marzo de 2009), Papua Nueva Guinea informó sobre su legislación nacional para aplicar la Convención. Posteriormente, la Autoridad Administrativa proporcionó a la Secretaría una versión electrónica de la legislación para su examen y preparación de un análisis legislativo revisado.

31. A comienzos de mayo de 2009, Namibia anunció a la Secretaría que había promulgado la *Controlled Wildlife Products and Trade Act*, y que a finales de ese mes se proporcionaría a la Secretaría una copia impresa de la legislación.

32. Hasta el 7 de mayo de 2009, las siguientes Partes habían facilitado información sobre sus avances legislativos o la debida justificación de no haber promulgado legislación para la presente reunión: Azerbaiyán, Chile, Ecuador, Guyana, India, Israel, Jordania, Kuwait, Malawi, Sudán, Túnez y Zambia.

33. Hasta el 7 de mayo de 2009, las siguientes Partes no habían proporcionado ninguna información sobre sus avances legislativos o la debida justificación de no haber promulgado legislación para la presente reunión: Bangladesh, Belarús, Benin, Botswana, Burkina Faso, Congo, Eritrea, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gabón, Gambia, Guinea Ecuatorial, Guinea, Islandia, Kazajstán, Malí, Mauricio, Mongolia, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tabago y Uzbekistán.

b) Categoría 3

34. Hasta el 7 de mayo de 2009, las siguientes Partes habían proporcionado información sobre sus avances legislativos o la debida justificación de no haber promulgado legislación para la presente reunión: Brunei Darussalam, Chad, Georgia, Myanmar y Uganda.

35. Hasta el 7 de mayo de 2009, las siguientes Partes no habían proporcionado ninguna información sobre sus avances legislativos o la debida justificación de no haber promulgado legislación para la presente reunión: Afganistán, Antigua y Barbuda, Burundi, Côte d'Ivoire, Dominica, Ghana, Granada, Marruecos, Nepal, República Centroafricana, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka y Swazilandia.

c) Territorios dependientes

36. Hasta el 7 de mayo de 2009, los siguientes territorios dependientes habían proporcionado información sobre sus avances legislativos o la debida justificación de no haber promulgado legislación para la presente reunión: Antillas Neerlandesas (NL), Aruba (NL), Bailiwick de Guernsey (GB), Bailiwick de Jersey (GB), Bermudas (GB), Isla de Man (GB), Islas Caimán (GB), Islas Vírgenes Británicas (GB), Montserrat (GB), Nueva Caledonia (FR), Polinesia Francesa (FR), Región Administrativa Especial de Macao (CN), Santa Helena y Dependencias (GB), Territorio Británico del Océano Índico (GB), y las islas Wallis y Futuna (FR).
37. Hasta el 7 de mayo de 2009, Groenlandia (DK) no había proporcionado ninguna información sobre sus progresos en materia legislativa, ni justificación adecuada de no haber promulgado legislación para la presente reunión.

Partes no afectadas por la Decisión 14.25

38. En febrero de 2009, la Secretaría proporcionó asesoramiento legislativo y material de orientación a Armenia. Posteriormente fue informada por su Autoridad Administrativa de que Armenia había empezado a preparar legislación sobre aplicación de la CITES, y que todavía no disponía de los fondos necesarios para traducir al inglés la legislación vigente de interés para la CITES. En consultas mantenidas con la Jamahiriya Árabe Libia con ocasión del Cursillo regional para países de habla árabe sobre exámenes de política comercial de vida silvestre, la Secretaría tuvo conocimiento de que se había preparado un proyecto de legislación sobre aplicación de la CITES, y solicitó copia de esa legislación. En marzo de 2009, la Secretaría ofreció observaciones legislativas detalladas a Palau acerca de su proyecto de legislación sobre aplicación de la CITES.

Novedades sobre la legislación incluida en la Categoría 1

39. En el informe regional para América Central, del Sur y el Caribe a la 24ª reunión del Comité de Fauna se indica que Costa Rica ha adoptado nueva legislación por la que modifica los capítulos 10 y 11 de la Ley de conservación de la vida silvestre, y prevé delitos y sanciones en relación con la CITES. Se ha anunciado a la Secretaría que Noruega sigue trabajando en una nueva legislación sobre la CITES; Suiza ha iniciado la preparación de legislación CITES consolidada, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte trabajará para modificar la reglamentación sobre aplicación de la CITES entre los próximos 18 meses y dos años.

Análisis de las disposiciones legislativas de las Partes y proyecto de orientación legislativa sobre el transporte de especímenes vivos CITES

40. Según se dice en la Decisión 14.59, la Secretaría preparó un análisis de las disposiciones legislativas de las Partes y un proyecto de orientación legislativa sobre el transporte de especímenes vivos CITES para que lo considerara el Comité de Fauna en su 24ª reunión. Se acompaña copia del documento AC24 Doc. 15.2 para información del Comité Permanente (véase el Anexo 2 a este documento). Fue considerado con cierto detalle por el Grupo de trabajo sobre transporte, el cual entendió que la orientación legislativa relacionada con el transporte contenida en los párrafos 77 a 89 del documento era útil y debería incluirse en el Proyecto de Legislación Nacional CITES. La Secretaría acogería con agrado todo comentario que los miembros del Comité o los observadores desearan hacer sobre esta orientación.

Asistencia legislativa general

41. Países participantes y la Secretaría han utilizado acuerdos comerciales bilaterales y regionales (a saber, el Acuerdo de Promoción del Comercio Estados Unidos de América - Perú y Acuerdo de Libre Comercio América Central - República Dominicana - Estados Unidos de América) para reforzar la legislación nacional y abordar otros aspectos de aplicación de la CITES. Además, países participantes (Bahrein, Jordania, Marruecos, Omán y Estados Unidos) y la Secretaría han trabajado en el marco de una serie de acuerdos de cooperación bilaterales sobre medio ambiente, con la financiación del Ministerio del Interior de Estados Unidos, para reforzar la legislación nacional e instituciones que se ocupan de la aplicación de la Convención. En este marco de cooperación también se ha

proporcionado asistencia técnica a Argelia, Iraq, Líbano, Jordania, Qatar, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos y Yemen.

42. En el segundo semestre de 2008, la Secretaría proporcionó un consultor jurídico externo y un conjunto de materiales de orientación legislativa CITES para ayudar a Granada y San Vicente y las Granadinas en la elaboración de legislación de coordinación sobre biodiversidad.
43. La Secretaría hizo presentaciones relacionadas con la legislación de la CITES en el *Máster en gestión, acceso, conservación y comercio de especies: el marco internacional* ofrecido por la Universidad de Córdoba y la Universidad Internacional de Andalucía (abril-junio de 2009).
44. La Secretaría fue invitada a hacer uso de la palabra en un Diálogo regional sobre gestión de la vida silvestre (Suriname, mayo de 2009), organizado por el WWF, en consulta con las Autoridades Administrativas CITES de Guyana Francesa, Guyana y Suriname. Lamentablemente, la Secretaría no pudo aceptar la invitación a causa de la labor relacionada con los preparativos de la presente reunión. Guyana y Suriname habían pedido que la Secretaría proporcionara asistencia legislativa durante la visita propuesta, y la Secretaría ha ofrecido estudiar opciones para realizar una misión al respecto en el futuro próximo.
45. Con fondos externos proporcionados por Japón, la Secretaría piensa llevar a cabo otras misiones legislativas y organizar un cursillo legislativo subregional en África del Norte en el segundo semestre de 2009.

Apoyo al poder judicial

46. En octubre de 2008, la Autoridad Administrativa CITES de Francia y la Secretaría hicieron presentaciones complementarias a un grupo de fiscales y magistrados franceses que participaban en un curso sobre derecho ambiental.
47. La Secretaría fue invitada por la Secretaría del Convenio de Ramsar sobre los Humedales a participar en un seminario nacional dedicado al poder judicial, celebrado en abril de 2009 en Côte d'Ivoire. Debido a las responsabilidades de trabajo relacionadas con la presente reunión, la Secretaría no pudo asistir, pero proporcionó una presentación en PowerPoint, para que la utilizara la Secretaría del Convenio de Ramsar, y mostró interés en participar en un futuro seminario de estas características.

Recomendaciones

48. Se recomienda que el Comité Permanente haga una advertencia escrita a las Partes y territorios dependientes que determine, sobre la base de la información contenida en el presente documento y de toda información adicional que se facilite antes o durante la presente reunión, que no hayan cumplido la Decisión 14.25.
49. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de los párrafos 77 a 89 del documento AC24 Doc. 15.2, que se agregará al material de orientación legislativa disponible en el marco del Proyecto de legislación nacional. Si los miembros del Comité Permanente o los observadores en la presente reunión desearan hacer observaciones sobre estos párrafos, se les invita a transmitirlos a la Secretaría con ocasión de la presente reunión, o durante ella.